



*H. Concejo Deliberante de Escobar
Provincia de Buenos Aires*

"1982 – 2012.

*A treinta años de la gesta de las Islas Malvinas Argentinas -
Llor a los caídos"*

Ref.: Expte. N° 14033/12.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Incorpórase a la Ordenanza Municipal N° 4985/12, un artículo el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° Bis: Aféctense las parcelas declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación a través del artículo 1°, como superficie complementaria de la Parcela 1560 "d" de la Circunscripción IX, Partida 71.649, destinada a la construcción del Hospital del Bicentenario, a los fines de optimizar los accesos al mismo, organizar el funcionamiento del transporte público de pasajeros, ampliar la superficie del estacionamiento de vehículos particulares e incluir espacios destinados a la recreación y el ocio, y optimizar los accesos al mismo”.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS
----- MIL DOCE.

Queda registrada bajo el N° 5035/12.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – PATRICIA DE LA CRUZ (SECRETARIA)